

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.926, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante la Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante Acta No. 83 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN** que en adelante se denominara **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con N.I.T. 860.024.301-6; por otra parte, **GERALDIN OROZCO INFANTE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.787.754 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, quien en el texto de este documento se denominará **LA CEDENTE**; y la otra parte, **DANIEL LEONARDO MENDOZA CHÁVEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.391.717 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, acuerdan celebrar la presente **CESIÓN del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 094** del 05 de enero de 2018, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1)** Que el 05 de enero de 2018, la señora **GERALDIN OROZCO INFANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.787.754, suscribió con **EL ICFES** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN No. 094**, el cual tiene por objeto: *“Prestar los servicios personales para apoyar los procesos de gestión de sitios, registro y citación, así como la actualización de las bases de datos de las plantas físicas en las cuales el ICFES realiza sus aplicaciones, y participar en los procesos de aplicación de los exámenes cuando sea designado”*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2018. **2)** Que el 07 de junio de 2018, la señora **GERALDIN OROZCO INFANTE**, mediante comunicación con radicado No. 20182100441232, solicitó realizar la terminación del contrato en mención a partir del 12 de junio de 2018. **3)** Que el día 08 de junio de 2018, **LA CEDENTE**, mediante radicado 20182100445662, solicitó la cesión del contrato en mención. **4)** Que el día 13 de junio de 2018, el supervisor del contrato mediante radicado No. 20184200040023, solicitó a la ordenadora del gasto la cesión del contrato No. 094 de 2018, a partir del 18 de junio de 2018. **5)** Que el señor **DANIEL LEONARDO MENDOZA CHÁVEZ**, que en adelante se denomina **EL CESIONARIO**, acredita la idoneidad académica y de experiencia para seguir continuando con la ejecución del contrato, de acuerdo con la revisión realizada por la Ordenadora del Gasto. **6)** Que **LA CEDENTE** ha ejecutado las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios por el término de cinco (5) meses y dieciocho (18) días, quedando por ejecutar un (1) mes y doce (12) días, de conformidad con lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA** del contrato objeto de Cesión. **7)** Que existe voluntad entre las partes para realizar de manera armónica y sinérgica el proceso de empalme, con el fin de seguir ejecutando de forma independiente el objeto contractual. **8)** Que el contrato de prestación de servicios no podrá cederse sin el consentimiento previo y escrito de **EL ICFES**. **9)** Que la presente Cesión no genera erogación adicional, toda vez que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 118 de 2018. En consideración de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: LA CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN

Página 1 de 3

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

No. 094 del 05 de enero de 2018. En consecuencia, **LA CEDENTE** transfiere a nombre del **CESIONARIO** la totalidad de los derechos y obligaciones derivadas del mencionado contrato para que se continúe ejecutando hasta su culminación, a partir del día 19 de junio de 2018 y, por tanto, **EL CESIONARIO** obrará como contratista del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES-** para efectos de ejecución del objeto del contrato No. 094 de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACEPTACIÓN: Con la firma del presente documento, **EL CESIONARIO** acepta todas las obligaciones transferidas por **LA CEDENTE**, en los términos indicados en el objeto de la presente Cesión y acepta todas las cláusulas estipuladas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 094** del 5 de enero de 2018. En consecuencia, **EL CESIONARIO** se compromete a realizar las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA - NATURALEZA. EL CESIONARIO no tendrá vínculo laboral alguno con **EL ICFES**, por cuanto ésta actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento y pago alguno por concepto de prestaciones sociales de ninguna índole o cualquier otra erogación diferente a los honorarios pactados en la cláusula séptima del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 094 de 2018**.

CLÁUSULA CUARTA - RESPONSABILIDAD DE LA CEDENTE: **LA CEDENTE** responderá por todas las obligaciones emanadas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 094** de 2018, hasta la fecha de la presente Cesión, fecha a partir de la cual responderá **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR CEDIDO: Para todos los efectos legales y fiscales la presente Cesión se realiza por un valor de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$3.164.000)**, monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución, los cuales están cubiertos por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 118 de 2018.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: **EL CESIONARIO** acepta que el pago de la suma establecida en la cláusula anterior se efectuará conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios en la **CLÁUSULA OCTAVA** y en proporción al plazo cedido.

CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍAS: **EL CESIONARIO** se compromete a constituir la respectiva garantía, dentro de los mismos términos y condiciones estipulados en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** del contrato cedido.

CLÁUSULA OCTAVA- APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **EL CESIONARIO** deberá acreditar su vinculación al sistema integral de seguridad social, presentando en forma periódica, la constancia de pagos de los respectivos aportes.

CLÁUSULA NOVENA- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: **EL CESIONARIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra

incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que le impida suscribir la presente Cesión y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Cesión se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución será necesaria la constitución de la garantía y su aprobación por EL ICFES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- ANEXOS: Hacen parte integral de la presente Cesión: 1) El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 094 de 2018; 2) La solicitud de cesión presentada; 3) Los soportes de verificación de los requisitos de formación académica y de experiencia de EL CESIONARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 094 de 2018, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa al tenor de lo allí expresado.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el 18 de junio de 2018.


GÉRALDIN OROZCO INFANTE
Cedente


DANIEL LEONARDO MENDOZA CHÁVEZ
Cesionario


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Secretaria General
Ordenadora del Gasto
ICFES

Revisó: Luis Humberto Cabrera Céspedes - Abogado
Elaboró: David Felipe Rodríguez Bastidas - Abogado

